

- 2.- Tener aptitud física suficiente para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- 3.- Tener edad mínima de 18 años o cumplirlos dentro del plazo señalado en la convocatoria.
- 4.- Poseer la titulación específica para aquellos grupos en que se requiera y cumplir los demás requisitos que, para el desempeño de la especialidad, se exigen en el presente Convenio, así como los que se precisen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 16.- Período de Prueba.

1.- El personal de nuevo ingreso será sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de enfermedad y cuya duración será de quince días para el personal no cualificado y un mes para el resto del personal. El período de prueba quedará interrumpido por las licencias o permisos reglamentarios concedidos, reanudándose una vez reincorporado.

2.- Durante este período tanto la Proyecto Melilla como el trabajador, podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. En el caso de que la relación laboral sea terminada por parte de Proyecto Melilla, S.A., será previamente oído el Comité de Empresa o, en su caso, los delegados de personal.

El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría laboral y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla.

3.- Transcurrido este período de prueba, quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado este período al trabajador a todos los efectos.

CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 17.- Jornada y horario.

- 1.- La jornada laboral será de treinta y cinco horas de trabajo efectivo semanales.
- 2.- La jornada de trabajo diaria será de siete horas de trabajo efectivo.
- 3.- El Horario será de 8,00 a 15,00, no obstante, se podrán establecer horarios flexibles en aquellas circunstancias que lo permitan o aconsejen.
- 4.- Se disfrutará una pausa de 30 minutos/día en la jornada de trabajo, de forma que no se vea menoscabado la atención y guarda del servicio, que tendrá carácter de trabajo efectivo.

Si durante el período de vigencia del presente Convenio se produjese alguna variación en la jornada y horario aplicables a los trabajadores de la Ciudad Autónoma y éstos pudieran ejercitar cualquier opción, o la variación de la jornada u horario le implicaran variaciones retributivas, el personal laboral de PROYECTO MELILLA, S.A., en razón de tales circunstancias podrá negociar la jornada de trabajo aquí regulada y las condiciones económicas.

5.- La empresa, y previo acuerdo con el trabajador podrá, por necesidades del servicio, modificar el horario del mismo, con la consiguiente modificación retributiva.